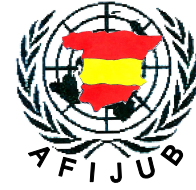




**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS  
INTERNACIONALES ESPAÑOLES (AFIE)  
Y LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS  
INTERNACIONALES JUBILADOS EN ESPAÑA  
(AFIJUB)**



**CONTENIDO DE LOS ACUERDOS**

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AFIE Y LA AFIJUB .....	2
1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. DECISIÓN DE LA ASAMBLEA FUNDACIONAL DE AFIJUB.....	2
2. 1. COPARTICIPACIÓN AFIE/AFIJUB EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS RESPECTIVAS.....	2
2. 2. MEDIDAS PARA EVITAR DUPLICIDADES. ....	3
2. 3. SUBSIDIARIDAD, LIDERAZGO Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA EN LOS GRUPOS DE TRABAJO. ....	3
2. 4. COMPATIBILIDADES .....	4

**Madrid, a 19 de junio de 2014**

# **PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AFIE Y LA AFIJUB**

## **1. JUSTIFICACIÓN.**

Los miembros de la Asociación de Funcionarios Internacionales Españoles (AFIE) y de la Asociación de Funcionarios Internacionales Jubilados en España (AFIJUB), deseosos de establecer vínculos asociativos que fomenten la eficacia y las ventajas del efecto sinérgico de colaborar por los objetivos que les son comunes evitando posiciones descoordinadas o antagónicas, se adhieren al presente PROTOCOLO DE COOPERACIÓN en los términos que a continuación se describen.

## **2. DECISIÓN DE LA ASAMBLEA FUNDACIONAL DE AFIJUB.**

Los Estatutos de la AFIJUB, en su artículo 7. “Relaciones con otras entidades”, dicen: “a) A propuesta de su Asamblea General, AFIJUB podrá establecer lazos de cooperación con, o vincularse a, otras entidades asociativas o federativas que, sin ánimo de lucro, compartan con ella objetivos estatutarios comunes, por ejemplo la Federación de Asociaciones de ex-Funcionarios Internacionales (FAFICS) y la Asociación de Funcionarios Internacionales Españoles (AFIE).”

En relación con este mandato, se pidió que la nueva Junta directiva preparara una propuesta concreta de Protocolo relativo a las relaciones entre la AFIE y la AFIJUB, y para ello se fijó un plazo de elaboración que permitiera su presentación antes del 30 de mayo.

### **2. 1. COPARTICIPACIÓN AFIE/AFIJUB EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS RESPECTIVAS.**

A propuesta del presidente de la AFIE, presente en la reunión, se decidió institucionalizar que los presidentes de cada una de las dos asociaciones formaran parte de la Junta directiva de la otra. Es decir, el Presidente de AFIE será miembro nato de la Junta Directiva de AFIJUB y, recíprocamente, el Presidente de AFIJUB lo será de la Junta Directiva de la AFIE al mismo nivel. Por consiguiente, los presidentes recibirán de oficio todas las comunicaciones que se distribuyan a los demás miembros de la Junta Directiva de la otra asociación. En los debates que celebre la Junta Directiva de una asociación, el presidente de la otra asociación tendrá derecho de voto sin discriminación por el hecho de pertenecer a la otra asociación. Si no pudiera desplazarse, la Asociación organizadora tratará de facilitar su participación mediante videoconferencia, salvo que el presidente ausente designe un sustituto para la ocasión. En todo caso, los presidentes podrán designar un miembro de sus respectivas juntas directivas que los supla a todos los efectos en el desempeño de sus funciones en la Junta Directiva de la otra asociación.

En principio, cada asociación sufragará los gastos en que incurra su presidente para asistir a las reuniones de la Junta Directiva o a las asambleas de la otra asociación.

## 2. 2. MEDIDAS PARA EVITAR DUPLICIDADES.

Para propugnar la cooperación entre las dos asociaciones y evitar duplicidades y posibles fuentes de antagonismo, se establece que en los grupos que se organicen para tratar con las autoridades españolas asuntos que sean de interés para las dos asociaciones se incluirán siempre a miembros de la asociación homóloga designados por sus respectivas Juntas Directivas.

La AFIE y la AFIJUB trabajarán en estrecha cooperación en los asuntos relacionados con la Administración española que sean de interés para las dos asociaciones, asumiendo el liderazgo cada una de las Asociaciones en los asuntos que les afectan más directamente, con el apoyo y la ayuda necesaria de la otra asociación, según criterios de subsidiariedad y guardando las formas para que sean percibidas por la Administración como entidades colaboradoras no antagónicas.

## 2. 3. SUBSIDIARIDAD, LIDERAZGO Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA EN LOS GRUPOS DE TRABAJO.

En el momento actual, el liderazgo sobre la fiscalidad de las pensiones de los jubilados en España, o la seguridad social de los jubilados en España, le corresponderá a la AFIJUB, mientras que la AFIE liderará los temas que se refieran a los jubilados residentes en otros países y a los funcionarios en activo. Lo mismo cabe decir de las modalidades para acceder a la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social Española, que afecta muy directamente a los miembros de AFIJUB, o la localización, teléfono y convenios establecidos con los Hospitales concertados con Van Breda y demás seguros médicos de las Organizaciones Internacionales.

En el cuadro que se muestra a continuación se especifica el reparto de atribuciones de liderazgo a los grupos de trabajo de ambas asociaciones sobre los dos temas que más afectan a los Funcionarios Internacionales Jubilados en España, a lo que habrá que añadir aquellos que surjan en cada momento.

	LIDERAZGO AFIJUB	LIDERAZGO AFIE
Fiscalidad de los sueldos, pensiones y emolumentos.	Pensiones de Funcionarios Internacionales Jubilados residentes en España.	Funcionarios en activo, eventuales y jubilados no residentes en España
Acceso a la Sanidad pública.	Acceso a la sanidad pública en España. (Tarjeta sanitaria en España, hospitales concertados con Van Breda y otros seguros, Residencias 3ª edad, etc.)	Acceso a la sanidad pública en los demás países de residencia.
Otros asuntos	Responsabilidad compartida en los asuntos que sean de interés para las dos asociaciones.	Responsabilidad compartida en los asuntos que sean de interés para las dos asociaciones.

## **2. 4. COMPATIBILIDADES**

Los miembros de cada Asociación que reúnan las condiciones objetivas para pertenecer a la otra, podrán optar por pertenecer a ambas con todos los derechos inherentes a cada una, incluyendo el derecho a elegir y ser elegido miembro de las correspondientes Juntas directivas sin impedimentos ni discriminación alguna por el hecho de pertenecer también a la otra asociación.

Fdo: Miguel Ángel Espinar Sierra.  
Presidente de la AFIJUB.

Fdo: Carlos Oppenheimer  
Presidente de la AFIE.